

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA DE GESTIÓN PARA LA SOCIEDAD MERCATENERIFE 002/2020

I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente procedimiento es la contratación de un servicio de auditoría de gestión para diagnóstico y detección las posibles deficiencias o irregularidades en el control interno para los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019, revisando el cumplimiento de los procedimientos jurídicos y forenses.

II. ALCANCE DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

La asistencia técnica a prestar por el adjudicatario deberá realizarse para los años 2016, 2017, 2018 y 2019 revisando el cumplimiento de los procedimientos jurídicos y forenses respecto de los siguientes procesos y en los términos que se detallan a continuación.

A. Contratación de conformidad con el cumplimiento de la normativa aplicable en los años anteriores:

- Planificación de las Inversiones
- Procedimiento general de compras y contratación
 - Confección de expedientes
 - Valoración y elección de proveedores
 - Criterios de adjudicación
 - Seguimiento de la ejecución de los contratos
- Autorizaciones, criterios y cumplimiento de la legislación aplicable y procedimientos.
- Publicación de las contrataciones.

B. Contratación y relación con clientes:

- Adjudicación de espacios
- Traspasos
- Otros ingresos (hielo, parking, etc.)

C. Operacional

- Remuneraciones al personal
- Gastos en servicios exteriores: como Reparaciones, Servicios profesionales, Publicidad y propaganda, y otros servicios.
- Autorización y registro de las operaciones de crédito e inversiones financieras.

III. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los trabajos deberán realizarse con el mayor grado de confidencialidad posible, realizando cuantas tareas sean necesarias para la detección de fallos o áreas de mejora, con un diagnóstico y propuesta de acciones encaminadas a mejorar los controles sobre los procesos y la estructura. El plazo de presentación del informe definitivo será de tres meses (3) a contar desde la firma del contrato con el licitador.

El informe deberá ser entregado al Consejo de Administración de Mercatenerife y se hará una exposición de los trabajos realizados y las conclusiones a las que se han llegado en un Consejo de Administración/ Comisión Ejecutiva monográfico, que será convocado para tal fin.

IV. METODOLOGÍA A SEGUIR EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Los licitadores deberán presentar una Memoria Descriptiva de la metodología y planteamiento de los trabajos a desarrollar, tanto en los aspectos técnicos (fuentes de información, planificación del trabajo, fases del trabajo, metodología, objetivos, experiencia y currículum del personal adscrito al proyecto, etc.), como en los aspectos puramente formales, en los términos previstos en el "apartado J" del Pliego de Cláusulas Administrativas (desplazamientos, visitas, cronograma de plazos, etc.).

V. EQUIPO DE TRABAJO

Dada la naturaleza de las prestaciones que se solicitan, se considera de la máxima importancia la cualificación individual de cada uno de los componentes del equipo adscrito a este contrato, en las materias cuyo elevado conocimiento es básico para la adecuada ejecución de los trabajos a realizar: Recursos Humanos, Consultoría estratégica y de negocio, Consultoría Financiera, Consultoría jurídica, de conformidad con lo establecido en el "apartado F" del Pliego de Cláusulas Administrativas.

El licitador deberá especificar en su oferta el equipo de trabajo que se propone adscribir a este contrato, especificando su formación y experiencia profesional detallada y acreditada en las materias indicadas, así como la dedicación de cada uno de ellos a este servicio. Cualquier cambio en la composición del equipo propuesto deberá contar con la autorización previa de Mercatenerife.

El licitador deberá designar en su oferta un interlocutor como persona de contacto para cualquier aspecto relacionado con la ejecución de este contrato, quién será el encargado de resolver las incidencias que pudieran presentarse.

VI. CONFIDENCIALIDAD

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la normativa en materia de protección de datos vigente, en concreto el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la

libre circulación de estos datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento, y deberá ofrecer las garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos de la normativa vigente y garantice la protección de los derechos de los interesados.

El licitador deberá de indicar en su oferta, si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismo, el nombre o perfil empresarial, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, en cumplimiento del artículo 122.2 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

El tratamiento realizado por el encargado, se regirá por un acuerdo de encargado de tratamiento firmado entre las partes, que vincule al encargado respecto al responsable, en el que se establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable. Todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 28 RGPD.

Asimismo, se le informa, que los datos de carácter personal facilitados en el presente contrato serán incorporados en un fichero denominado contactos, responsabilidad de Sociedad Estatal de Mercados Centrales de Abastecimiento S.A. S.M.E. M.P. La finalidad del tratamiento es la gestionar el contrato. Estos datos no serán transmitidos a terceros, salvo obligación legal y serán conservados durante el tiempo legalmente establecido.

En cualquier caso podrá indicar la revocación del consentimiento dado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos en el domicilio social de la empresa.

Se informa que también puede presentar una reclamación, si así lo considera, ante la Agencia Española de Protección de Datos.

El adjudicatario se obliga a no acceder en modo alguno a cualquier dato personal de cualesquiera personas físicas que sean clientes, empleados, proveedores o colaboradores de Mercatenerife, sin su respectivo, expreso y escrito consentimiento para acceder o tratar tales datos, a tenor de lo dispuesto en el RGPD así como la vigente LOPD y demás normativa legal que en dicha materia estuviera en vigor y fuese de aplicación durante la vigencia del contrato.

El incumplimiento de la presente cláusula facultará a Mercatenerife para resolver el contrato.